

## RECHAZA DEMANDA

MG  
RADICADO: 2021-353 RECHAZA DEMANDA  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO COMPARTIR S.A.  
DEMANDADO: DEISON MATEO ADARME

Al Despacho del señor juez para resolver. Bucaramanga, 15 de junio de 2021.

**KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ****Secretaria****JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince de junio de dos mil veintiuno.

Correspondió por reparto a éste Juzgado la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO COMPARTIR S.A. contra DEISON MATEO ADARME a efectos de obtener el pago de la suma de \$13.798.602.00 representados en el pagaré No. 1033923 los intereses por mora y las costas del proceso.

Sin embargo, examinada la demanda y la cuantía del asunto, se observa que el señor DEISON MATEO ADARME recibe notificaciones en la carrera 2 No. 26-80 Barrio la Feria de Bucaramanga correspondiendo a la comuna 4 occidental.

Es de advertir que mediante auto de fecha 14 de mayo de 2021 el Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia Múltiple, rechazó la demanda por cuanto ésta fue inadmitida conforme al art. 90 del C.G.P. y no la subsanaron.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante Acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 03 de mayo de 2017, definió las comunas cuatro (4) y cinco (5) de la ciudad de Bucaramanga, como de competencia del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, encontrándose que la dirección antes mencionada hace parte de la **COMUNA 4 OCCIDENTAL**. Así entonces, por estar esta demanda dentro de aquellas que conforme el parágrafo del artículo 17 CGP son de competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en particular del ya mencionado, se rechazará la presente demanda por competencia territorial y se ordenará su envío al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga - Santander.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Rechazar la demanda ejecutiva singular adelantada por BANCO COMPARTI S.A. contra DEISON MATEO ADARME por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Envíese la presente demanda al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga ubicado en la carrera 12 No. 31-08 Bucaramanga Santander, a quien le corresponde conocer en razón de la competencia.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

**Firmado Por:**

**Edgar Rodolfo Rivera Afanador**  
**Juez Municipal**  
**División De Sistemas De Ingenieria**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1a1e5a0edaf743af9cc492de0c5fcf3b52e2ed1a1e6aef50f5e54b74a7e0663**

Documento generado en 15/06/2021 07:05:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**